BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3242 | **Buenos Aires, Viernes 5 de Agosto de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Vista la nota de la Jefatura de Policía de la Capital, que corre agregada al expediente Nº 2034, Letra P/904, en la que pide se declare comprendidos á doña Toribia Medina de Manzano y á Gabriel Manzano, viuda é hijo menor, del Agente de Policía don Luis Manzano, en los beneficios de la Ley Nº 4235, por haber fallecido el esposo de la causante, á consecuencia de heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha justificado debidamente el estado civil de la peticionante y de su familia, por los comprobantes que se acompañan;

Que los recurrentes se hallan comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 2º, de la mencionada ley de amparo; atento el informe de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Toribia Medina de Manzano, viuda del ex Agente de Policía don Luis Manzano, é hijo menor, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 4235, de Octubre 2 de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Librando al público una Oficina telegráfica.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio limitado, la Oficina telegráfica de «Uspallata», (Mendoza).

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

III

Librando al público una Oficina telegráfica.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público, con servicio limitado, la Oficina telegráfica de «Cacheuta».

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

IV

Librando al público, oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público, con servicio limitado, las oficinas telegráficas de «Patquia», «Punta de los Llanos», «Chamical» y «Campamento San Carlos».

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

V

No haciendo lugar á una propuesta.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Vista la propuesta de los señores Juan Carcsi y Cía., para la venta de aparatos sistema «Telefunken», con destino á la telegrafía sin hilos, por la que ofrecen hacer algunas instalaciones complementarias de la red actual de telégrafos; y resultando del informe de la Dirección de Correos y Telégrafos que no conviene en manera alguna, aceptar por ahora, propuestas particulares para el establecimiento de esta clase de comunicaciones, desde que la mencionada Dirección está preparando un proyecto de explotación por parte del Estado, de la telegrafía sin hilos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente, previa reposición de sellos. Publíquese.

GONZÁLEZ.

VI

Aprobando una licitación del Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la adquisición del forraje necesario á la manuntención de la caballada al servicio de esa repartición, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto, á razón de ($ 28.50), veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, los mil kilos.

Antonio Gonella, para el maíz y avena, á ($ 3.44) y ($ 3.80), tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y tres

pesos con ochenta centavos moneda nacional, los cien kilos, respectivamente.

Art. 2° Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY —PABLO RICCHERI — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Decreto promoviendo al cargo de Cónsul en Manchester, al actual Vicecónsul en el mismo punto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1904.

Atendiendo lo propuesto por el Consulado General en Inglaterra, en su nota de 28 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Cónsul en Mánchester al actual Vicecónsul en el mismo punto, Don Jorge Simpson.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Visto que don Policarpo Porta solicita se le conceda abonar en cuotas mensuales de veinte pesos la multa de ciento noventa y siete pesos setenta centavos moneda nacional, que por infracción á la ley de Alcoholes ha sido condenado por la Administración del ramo; atento las causales expuestas por el recurrente, respecto á su mala situación comercial, lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos en su informe y el señor Procurador del Teso en el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

Concédese á don Policarpo Porta las facilidades que solicita para solventar la mencionada deuda; y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Visto que doña Virginia Zapana de Mendoza, Loreto Zapana, Elisa Zapana de Paleomo y Manuela Zapana, sucesoras legítimas de don Manuel Zapana, deudor de impuestos sobre tabacos, de la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, á fin de evitar inconvenientes que traería la prosecución del juicio instaurado, solicitan se les permita abonar esa deuda con la cantidad de cuatrocientos pesos, pagaderos en cuotas anuales de cien pesos, por las que firmarán los documentos que se les exija.

Resultando de lo expuesto por la Administración del ramo en la nota elevatoria de esta petición, que comprobado el fallecimiento del deudor, substituyó la boleta de deuda contra éste por otra extendida á nombre de las señoritas Isolina V. y Carmen Zapana, como hijas naturales, juicio que el señor Procurador Fiscal de la Sección respectiva, no puede seguir, en virtud de la falta de bienes de éstas para responder al cobro de la referencia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, que á su juicio podría accederse al pedido de cancelación interpuesto, siempre que se deje subsistente la acción iniciada contra los hijos naturales, una vez que éstos también revisten el carácter de sucesores del extinto Zapana; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la sucesión legítima de Don Manuel Zapana, autorización para solventar la deuda de éste, en la forma que proponen; debiendo la Aministración del impuesto exigir se firmen las letras respectivas.

Art. 2° Diríjase oficio al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, á fin de que suspenda la acción instaurada contra los hjos naturales del causante, manteniendo el embargo trabado, hasta la completa cancelación de la deuda; y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos correspondiente.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agoto 5 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Prefectura General de Puertos y Resguardos: Subprefecto de 3ª clase, en reemplazo de don Miguel Aguiar, que ha sido jubilado, al Guarda de 1ª, don Rafael Ulloa; en lugar de éste, al Guarda de 2ª, don Juan L. Ballesteros; en lugar de éste, al Guarda de 3ª, don Eduardo Idoyaga; en vez de éste, al Auxiliar 1°, don Juan B. Centenari; en reemplazo de éste, al Escribiente don Mariano Godines; y en vez de éste, á don Domingo Berreta; Escribiente, en reemplazo de don Ricardo Rivas, que renunció, á don Carlos Astorga; Escribiente, en reemplazo de don Pablo Buglione, que ha pasado á ocupar otro puesto en la Administración, á don Lisandro Rovirosa; Auxiliar de 1ª, en reemplazo de don Juan A. Paiva, que queda separado, á don Rosendo Funes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.

Encontrándose vacante un puesto de Contador Fiscal en la Sección Aduanas de la Contaduría General de la Nación, por ascenso de don José Melián,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador Fiscal de la Sección Aduanas de la Contaduría General de la Nación, á don Juan José Murphy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe de la Oficina de Contralor y Azúcar de la Administración de Impuestos Internos, con carácter de interino, y mientras dure la licencia acordada al titular don Guillermo Negrotto, al Ingeniero don Eduardo Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Martín D. Miró, al Escribiente de 2ª de la Aduana de la Capital, don Carlos V. Escobar; y en lugar de éste, á don Octavio Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Siendo excesivo el número de Subinspectores fijado en el Decreto 8 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reducido á dos el número de Subinspectores creado por Decreto de fecha 8 del corriente para las Provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 2° Nómbranse Subinspectores para las Provincias de San Juan y Mendoza, dependientes de la Administración de Impuestos Internos, á los señores Vicente M. Grapiolo y Alberto Quincke.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Inspección de Aduanas en la nota que precede, que los Guardas de la Aduana de Mendoza, señores Julio Lemos é Ignacio Correa del Sáa, se hallan imposibilitados para desempeñar debidamente las funciones que les están encomendadas, á causa de sus avanzadas edades y falta de aptitudes para poder ejercer esos puestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Guardas de Cordillera de 1ª, con caballo, de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de los señores Julio Lemos é Ignacio Correa del Sáa, á los señores Juan M. Dávila y Augusto Candioti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando Vistas en comisión

Buenos Aires, Agosto 1° de 1904.

Teniendo en cuenta el crecimiento de operaciones que de un tiempo á esta parte se nota en la Aduana de la Capital, así como las manifestaciones verbales del Administrador, de que existen algunos Vistas que se encuentran imposibilitados por enfermedad comprobada de atender con regularidad sus funciones, y la conveniencia de adoptar medidas tendientes á un más expedito despacho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbranse Vistas en comisión en la Aduana de la Capital, al Liquidador 2° don Francisco Rodríguez Anido y Guardas Almacén 1° á don Carlos M. Castro Videla y don Victor Rosette.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. A. TERRY.

X

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Visto lo pedido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á embargar todos los aparatos y enseres que constituían la Destilería clandestina, sita en esta Capital, en la casa calle Uriarte N° 1624.

Art. 2° Publíquese, y vuelva á la Administración del ramo, para los efectos del caso.

ROCA.
J. A. TERRY.

XI

Dejando sin efecto un Decreto de nombramientos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

Visto lo manifestado por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 del corriente, por el que se nombran Subinspectores para las Provincias de San Juan y Mendoza, á los señores Julio C. Sarmiento, Carlos Gualberto Zumarán, Pablo A. Buglioni, Julio Gigena y Carlos Piatti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Teniendo en cuenta que, según lo informa el Vista designado para la verificación de las partidas de cajones conteniendo cartuchos, cuyo libre despacho solicita la Sociedad Tiro Á Segno Villa Devoto, sólo están comprendidos en las franquicias que establece la Ley de Aduana en vigor, los números 16 y 17, mientras que los demás caen dentro del gravamen de 50 % que fija el inciso 2°, art. 2° de la misma ley,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos los cajones conteniendo munición de guerra, numerados 16 17, y proceda al cobro de los impuestos respectivos de los demás cajones.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo la autorización pedida por el F. C. del Sur para suministrar corriente eléctrica al Dock Sur.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Resultando de todas estas actuaciones, que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Ferrocarril del Sur el permiso solicitado para que suministre al Dock Sur la energía eléctrica necesaria al servicio de alumbrado y demás trabajos que requiera su funcionamiento.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Permitiendo el traslado de la Receptoría de Alvear á un nuevo local.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Rentas elevando la que le ha sido pasada por la Receptoría de Alvear, pidiendo autorización para trasladar la Oficina á la casa que ya tiene en vista y que reune las condiciones requeridas, por cuanto la que actualmente ocupa, se encuentra completamente destruída y amenaza derrumbarse,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoría de Alvear, para trasladar las Oficinas de su dependencia á la casa á que se refiere su nota de fs. 1, y por la que abonará de alquiler mensual la suma de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese, y pase á la Receptoría de Alvear, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Autorizando á la Subprefectura-Resguardo de Bahía Blanca para expedir unos certificados.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Roberts y Whitney, pidiendo autorización para que la Aduana de Bahía Blanca ó Subprefectura-Resguardo local anote en un libro especial la señal de las ovejas de su propiedad, provenientes de las islas situadas en el estuario de aquel Puerto, denominadas Trinidad, Bermejo, Monte, Embudo y otras que arriendan al Gobierno Nacional, y expida el certificado ó guía cuando introduzcan animales como que proceden de los puntos citados y les pertenecen, á mérito de que en las referidas islas no existen autoridades de ningún género, ni les alcanza la jurisdicción de los Territorios Nacionales, ni de la Provincia de Buenos Aires; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que previo el abono de los gastos correspondientes por la traslación de empleados, etc., á fin de comprobar la verdad de las certificaciones que se van á expedir, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Subprefectura-Resguardo de Bahía Blanca para que, en los casos en que los señores Roberts y Whitney quieran introducir animales ovinos provenientes de las islas que arriendan en el estuario de ese Puerto, certifique su procedencia legal; debiendo, para el efecto, comisionar un empleado que, trasladándose al sitio de donde procedan, compruebe la verdad de la certificación, anotando en seguida en un libro especial las señales que estos señores usan para distinguir sus animales.

Los gastos de traslación y demás que se originen con motivo de la comisión del empleado, serán por cuenta de los peticionantes.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo una transferencia de bolsas de algodón.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, pidiendo se le permita transportar desde el establecimiento frigorífico «La Negra», sito en Barracas al Sur, al de igual índole perteneciente á la misma Compañía, denominado «Cuatreros», ubicado en Bahía Blanca, (29) veintinueve fardos con (39.000) treinta y nueve mil bolsas de algodón especiales para la exportación de carnes congeladas; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que nada obsta para que se conceda el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, para su intervención y descargo de la partida de bolsas de que se trata, y comuníquese á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos del cargo del caso.

J. A. TERRY.

XVII

Aprobando las cuentas de la Fábrica de Dinamita.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Procediendo la aprobación de la cuenta de que informa lo actuado por la importación y consumo de azufre por la Fábrica Nacional de Dinamita para la fabricación de ácido sulfúrico en el año 1903, dado que, de la compulsa de los libros verificada por el Inspector de Rentas comisionado para comprobar el empleo de dicho artículo, resulta conforme con lo determinado en la Ley,

SE RESUELVE:

Apruébanse las cuentas de la referencia por la introdución y consumo de azufre correspondiente al año 1903, y previa la comunicación del caso á la Receptoría de Zárate, pase á la Contaduría General para su archivo.

J. A. TERRY.

XVIII

Aprobando cuentas de la Compañía Kemmerich.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Resultando de los informes producidos, que pueden aprobarse las cuentas por importaciones y exportaciones de envases de la Compañía P. Kemmerich (Saladero Santa Elena) correspondiente al año 1903, por cuanto se ha podido comprobar que el empleo de los materiales de que se trata, ha sido el que autoriza la ley,

SE RESUELVE:

Apruébanse las cuentas referidas correspondientes al año 1903, y archívese lo actuado en la Contaduría General, previa la comunicación del caso á la Aduana de La Paz.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo permiso para transferir algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

De conformidad con lo solicitado é informado sobre el particular por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Aurelio Ferrari, el permiso pedido para transferir á los señores Canevaro, Cousin y Cía. (1031 y 1/2) mil treinta y un kilos y medio de algodón hilado, para el telar, introducidos con menor derecho, de acuerdo con la Ley de Aduana en vigor.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente, procederá á efectuar las anotaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana en vigor.

J. A. TERRY.

XX

Permitiendo una transferencia

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al señor David M. Stalker el permiso pedido para transferir á la Compañía Mc Call (3240) tres mil doscientos cuarenta kilos Gelatina; debiendo la Aduana de Concordia, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva al señor Stalker la partida de Gelatina de que se trata, exigir de la Compañía Mc Call preste su conformidad.

J. A. TERRY.

XXI

Aprobando cuentas

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto las cuentas remitidas por la Receptoría de Campana, por la introducción de envases por The River Plate Fresch Meat Company Limited, correspondientes al año 1903, y resultando de lo informado por el Inspector de Rentas designado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto reglamentario de la ley de Aduana, comprobara el destino dado á dichos materiales, que ellos han sido empleados de conformidad con la ley,

SE RESUELVE:

Apruébanse las citadas cuentas por la importación de bolsas de algodón y de arpilleras, cascos y cajones vacios, importados por The River Plate Fresch Meat Company Limited en 1903, y previa la comunicación del caso á la Receptoría de Campana, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XXII

Transferencia de bolsas de algodón.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena, de Carnes Conservadas, pidiendo se le permita transportar desde el establecimiento frigorífico «La Negra», situado en Barracas al Sur, al de igual índole perteneciente á la misma Compañía, denominado «Cuatreros», ubicado en Bahía Blanca, tres fardos con 18.000, bolsas de algodón especiales para la exportación de carnes congeladas; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que nada obsta para que se conceda el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital para su intervención y descargo de la partida de bolsas de que se trata, y comuníquese á la Aduana de Bahía Blanca á los efectos del cargo del caso.

J. A. TERRY.

XXIII

Autorizando se saque á licitación la provisión de libros é impresos para la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la citada repartición, la autorización que solicita para licitar públicamente y por el término de ley, la provisión de libros é impresos que ha de necesitar en el próximo ejercicio de 1905, debiendo, la misma Aduana al redactar el pliego de condiciones á que deben estrictamente sujetarse cada interesado, establecer la cláusula de que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar aquellas de las propuestas que más crea conveniente, ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.

La Aduana de la Capital, una vez realizada la licitación, elevará á este Ministerio los antecedentes del caso, con el informe correspondiente, estableciendo en el mismo, cual de las propuestas ofrece mayores ventajas, á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

XXIV

Permitiendo la transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

De conformidad con lo solicitado é informado sobre el particular por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérense á favor de don Antonio S. Durante, los derechos y obligaciones acordados por Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1902, á don Antonio Muñoz Arena, para ocupar un área de terreno en el Puerto de la Capital; quedando en todo su vigor el decreto de concesión de que se trata, lo mismo que las cláusulas establecidas en el mismo.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Francisco Lies, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Bazar de la Favorita», en razón de haberle sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá ese abono por Tesorería General, previa intervención á don Francisco Lies, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota, publíquese y, á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón Mujica del puesto de Secretario, Contador y Profesor de la Escuela de Las Delicias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Mujica, del puesto de Secretario, Contador y Profesor de la Escuela de Agricultura de Las Delicias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECONOCIMIENTO DEL VICECÓNSUL DE CHILE EN JUNÍN DE LOS ANDES.

En la fecha se ha expedido el exequátur á la patente que acredita como Vicecónsul de Chile, en Junín de los Andes, al señor José M. Casanova. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v 25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 27 de Julio ppdo., en el expediente 3360 A. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º En los casos en que subalquilen piezas, no podrá vivir más de una prostituta y siempre que en ellas no habiten menores de 18 años.

Art. 2º Ninguna persona podrá regentear ó tener inscripta á su nombre, sino una sola posada ó casa amueblada, etc. cuando en ellas vivan prostitutas.

Art. 3º Los hoteles, casas amuebladas, posadas, etc., no podrán instalarse en adelante, sino una sola por cuadra.

Art. 4º Cuando en una misma cuadra funcionen una de las casas señaladas en el artículo anterior, y un prostíbulo, sus locales no podrán ser contiguos.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Señor Inspector General:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. la siguiente ordenanza:

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 27 del corriente, en el expediente 22729 C. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Declárase obligatorio á todas las casas sujetas á inscripción, el uso de un cajón de hierro dulce con tapa, para el depósito de basuras.

Art. 2º A los seis meses, contados desde la publicación de la presente, deberá darse cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, bajo pena de cinco pesos moneda nacional de multa por cada mes que continúe la infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LERREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 % sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el Nº 269 y Paseo Colón (Lote Nº 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del N 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Inelo y Coronel Díaz, frente N.E.** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-11-de Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,10 x 0,06 á entregarse en el depósito de materiales

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 31 de 1904.—*El Secretario.* v-9-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablón-cotín, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan J. Dayley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Habilitado de la Intendencia de la Armada, don Manuel Zeballos, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en una causa que se le instruye, de orden superior.—Dársena Sur, Agosto 2 de 1904.—*Horacio L Bonifay*, Secretario.

v-5-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.

v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º, Provisión de agua; 2º, Cloacas; 3º, Condutos de aguas pluviales; 4º Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en

el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, Julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1º de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius*.—Secretario.

v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

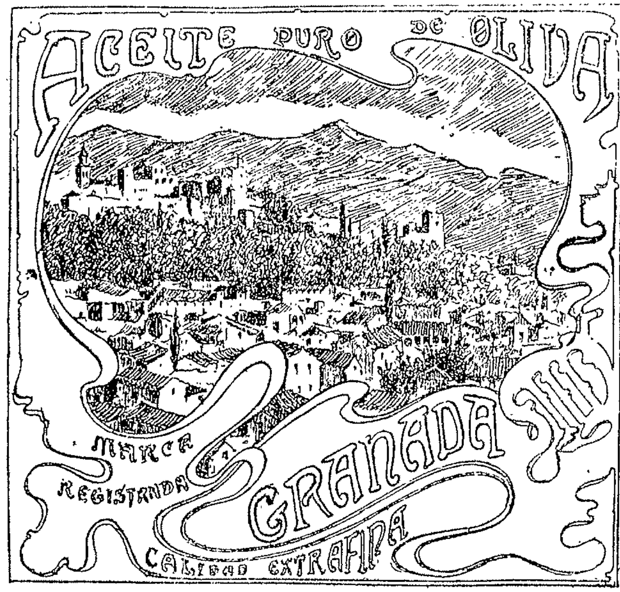
Acta Nº 13.989

«BANKA»

Agosto 1º de 1904.—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los artículos de la clase 8.

v-8-Agosto.

Acta Nº 13.992



Agosto 2 de 1904.—González y Brusco.—**Distinguir** los artículos de las clases 61 á 71.
v-8-Agosto.

Acta Nº. 13.983



Julio 30 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-6-Agosto.

Acta. Nº. 13.995



Agosto 2 de 1904.—Pellegrino Testoni.—**Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.**
v-8-Agosto.

Acta Nº 13.991



Agosto 2 de 1904.—Alvarez Nava y Carrera.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-8-Agosto.

Acta Nº 13.985

«FLOR DEL PARAISO»

Julio 30 de 1904 —C. González y Hno. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70.
v 6 Agosto.

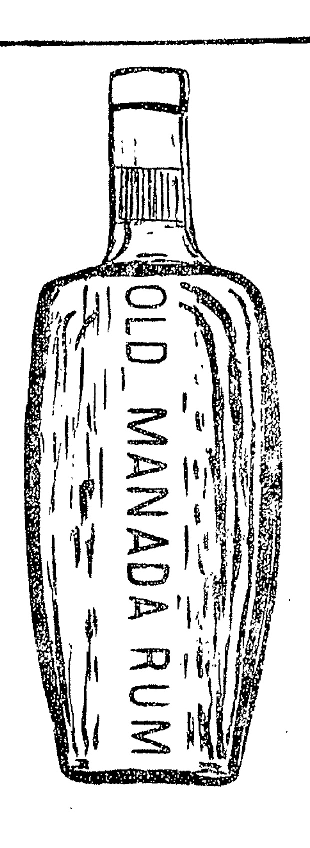
Acta Nº 13.990

OLD

MANADA RUM

TRADE  MARK

The old Manada Rum owes its great success to its superior quality and most delicate taste



Agosto 2 de 1904.—Emile Meynadier.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase).
v-8-Agosto.

Acta. Nº. 13.982

„ÉCLAIR"

Julio 30 de 1904.—Braun & Bloem Ges. mit beschränkter Haftung.—Distinguir cartuchos de caza y de revólver, clase 28.
v-6 Agosto.

Acta Nº 13.981



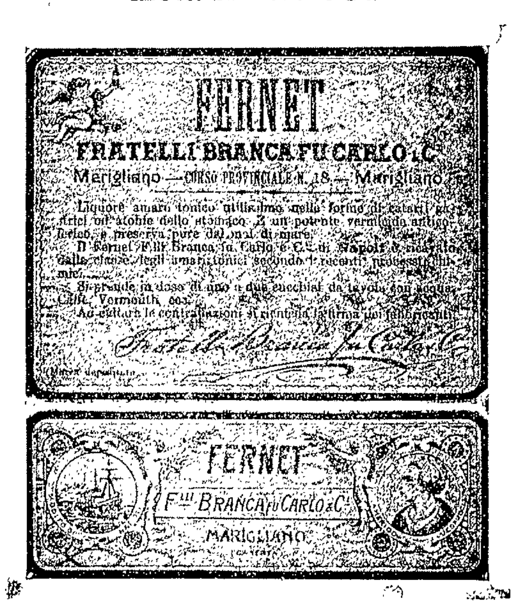
Julio 30 de 1904.—José Dutto é hijo.—Distinguir vinos y licores, clase 68.
v-6-Agosto.

Acta Nº. 13.986



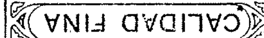
Jnlio 30 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.987

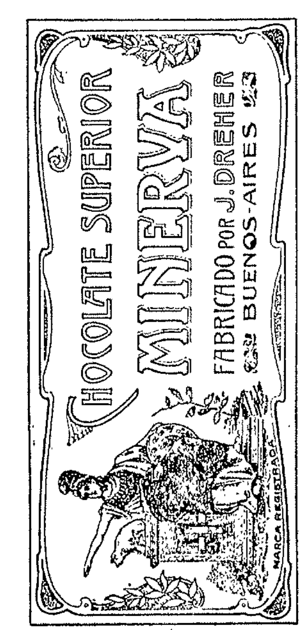


Agosto 1º de 1904.—Fratelli Branca fu Carlo y Cª.—Distinguir fernet, clase 68.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.9[illegible]8



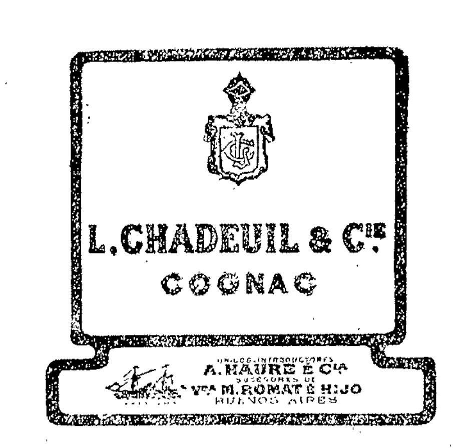






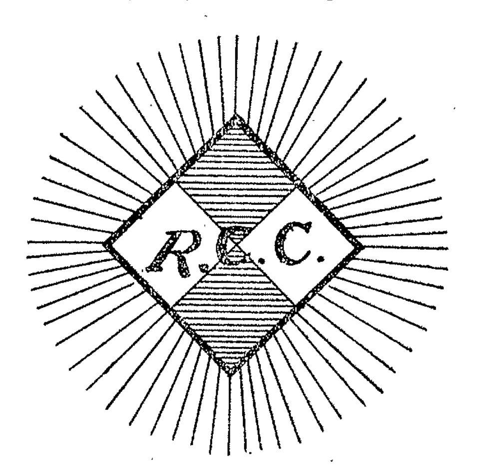
Agosto 1º de 1904.—Julio Dreher.—Distinguir chocolates y cacaos, clase 66.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.641



Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68 (modificada)
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.984



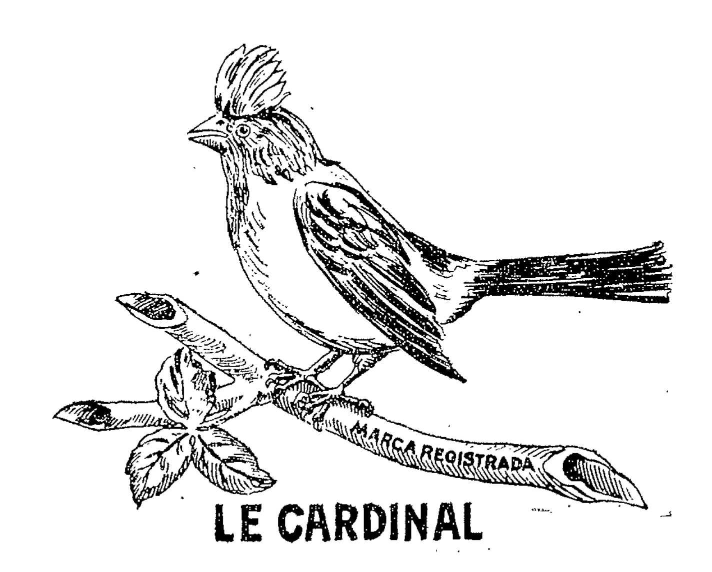
Julio 30 de 1904.—Rimoldi, Calatroni y Cia.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.996



Agosto 3 de 1904.—Joaquin Pias.—Distinguir los artículos de las clases 36 á 42 y 56 á 71. v-9-Agosto.

Acta Nº. 13 999



Agosto 3 de 1904.—Fernando Cardinal.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-9-Agosto.

Acta Nº 12.575

«COLCHA FLORA FAVORITA»

Septiembre 26 de 1903.—Micheli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, especialmente colchas (substituída). v-8 Agosto.

Acta Nº. 13.993

«CARAS Y CARETAS»

Agosto 2 de 1904.—Manuel Mayol, Fernando Alvarez, Dorina F. de Alvarez y Silvia M. de Alvarez.—Distinguir publicaciones é impresos, clase 72. v-8-Agosto.

Acta Nº 13.698



Junio 8 de 1904.- Peters Hermanos.—Distinguir los artículos de la clase 68 (modificada). v-9 Agosto.

Acta Nº 13.740



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-9-Agosto.

Acta Nº 13.997

BON GOÛT

Agosto 3 de 1904.—E. Wertheimer y Cª.—Distinguir perfumería y jabonería, clase 58. v-9-Agosto.

Acta Nº 13.998

EUGÉINE

Agosto 3 de 1904.—Chassaing y Cie.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-9-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.